

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3761  
( 10 JUN 2025 )

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución Nro. 3387 de 14 de mayo de 2025, en cumplimiento de una orden judicial.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación tienen, entre otras, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 precisa que los departamentos deben: "distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. Se otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

A través del Decreto No. 039 del 07 de enero de 2004, se nombró en provisionalidad al señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, identificado con C.C. Nro. 87.301.265, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (N).

Por medio de la Resolución 2350 del 10 de mayo de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional del señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de carrera administrativa de la señora AMANCIA XIMENA IBARRA PASAJE identificada con C.C. Nro. 27.097.803, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, dentro del proceso de méritos y selección Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño, bajo la OPEC 160263.

El señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 2350 del 10 de mayo de 2024, y en Sentencia Judicial de fecha 5 de mayo de 2025, en proceso con radicado Nro. 2025-00059-00, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, ordenó lo siguiente a esta Entidad:

"PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, igualdad, trabajo, mínimo vital y vida digna del señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.301.265 expedida en San Bernardo (N), por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO.ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que dentro del término de ocho (8) días, siguientes a la notificación de este fallo, inicie los trámites para vincular en provisionalidad al accionante JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, en el evento en el que existan vacantes disponibles o en el caso

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de que existan vacantes futuras, en un cargo de igual o similar jerarquía al que ostentaba en provisionalidad (Auxiliar de Servicios Generales), sin desmejorar las condiciones laborales, así mismo, cabe precisar que, la vacante deberá proveerse cada vez que se requiera, pues de volver a ocuparse en uso de lista de elegibles vigente, nuevamente, se tendrá que reubicar al accionante, en otro cargo de igual jerarquía.”.

En cumplimiento de la orden judicial, y en virtud de lo dispuesto mediante la Resolución 3387 del 14 de mayo de 2025, se efectuó el nombramiento en provisionalidad del señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, en una vacante definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES - SOTOMAYOR (N).

En el PARÁGRAFO ÚNICO de la parte resolutive del citado acto administrativo se estableció que: “Su permanencia en el cargo en provisionalidad es temporal y estará supeditada a que el cargo se llegue a ocupar en propiedad mediante sistema de carrera o hasta que: (i) exista una justa causa de terminación de la relación laboral debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección como madre cabeza de familia; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación del funcionario en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración”. Asimismo, en las consideraciones de la misma Resolución 3387 del 14 de mayo de 2025 se precisó que: “Se aclara que la sentencia judicial del 5 de mayo de 2025, en el proceso radicado No. 202500059-00, ha sido impugnada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, por lo cual la vigencia y permanencia del presente nombramiento están condicionadas a lo que se resuelva en sede judicial de segunda instancia”.

Mediante fallo de tutela en segunda instancia, el Juzgado del Circuito de La Cruz, Nariño (dentro del proceso judicial anteriormente referenciado), en decisión judicial del 26 de mayo de 2025, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar la nulidad de la actuación a partir del auto que admitió la acción de tutela, proferido el 21 de abril de 2025 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando (N), dentro del presente asunto, inclusive, a fin de que se convoque a la señora AMANCIA XIMENA IBARRA PASAJE y a la PERSONERÍA MUNICIPAL del lugar donde residan los padres del actor, para que puedan intervenir en el término que el señor juez constitucional de primera instancia conceda. La nulidad decretada no afecta la validez de las pruebas que se hubiesen acopiado en dicha tramitación, ni respecto de aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas (...).”.

En concepto 1863 de 2007 del Consejo de Estado - Sala de Consulta, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

Por lo anterior, y en cumplimiento del fallo de tutela previamente citado, así como del respectivo análisis jurídico, se procede a dejar sin efecto la Resolución 3387 del 14 de mayo de 2025, toda vez que el sustento judicial que motivó su expedición fue anulado por una decisión judicial de mayor jerarquía.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efectos la Resolución 3387 del 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se realizó el nombramiento de manera provisional en una vacante definitiva al señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, identificado con C.C. Nro. 87.301.265, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES - SOTOMAYOR (N).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al señor JOSE HEINAR URBANO CASTILLO, enviando este contenido a los contactos que se registran en el Sistema de Información Humano: [joseinerurbano20@gmail.com](mailto:joseinerurbano20@gmail.com), teléfono 3107467581 -3216047972.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este contenido a las instituciones educativas involucradas: Institución Educativa Técnico San Juan Bautista del Municipio de Los Andes - Sotomayor (N), al correo electrónico: [ie.juan.bautista.andes@sednarino.gov.co](mailto:ie.juan.bautista.andes@sednarino.gov.co) y [guillermovelasquez.mallama@gmail.com](mailto:guillermovelasquez.mallama@gmail.com), al Juzgado Promiscuo del Circuito de la Cruz Nariño al correo electrónico: [jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la SED Nariño, para que efectúe las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto,

10 JUN 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Proyecto: Mar Y Cielo Vallejo Palacios Contratista		